



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-00050-00. Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de 2021. Al Despacho las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia teniendo en cuenta que el demandante presentó escrito de justificación de no asistencia a la fijada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, 29 OCT 2021.

de dos mil veintiuno (2021)

Acéptese la excusa presentada por el demandante, no obstante, se le advierte que la fecha que se programa en esta nueva oportunidad, será inmodificable y deberá concurrir de manera obligatoria so pena de las sanciones a que haya lugar.

Conforme a lo anterior, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone FIJAR la hora de las 9am del día 31 del mes de Ene de 2022.

Adviértasele a las partes que se les cita para que concurren a la audiencia VIRTUAL a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).

Igualmente, se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: "... CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 103 del

02 NOV. 2021

  
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaria